



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

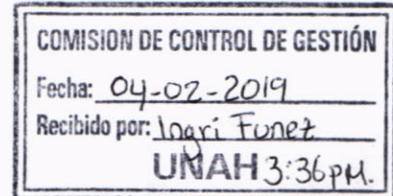


Tel. 2232-2189  
2232-2110 Ext. 193

voae@unah.edu.hn

OFICIO VOAE No.076-2019  
04 de febrero de 2019

Máster  
**CINTIA LILIANA SALGADO GOMEZ**  
Comisionada Coordinadora  
Comisión de Control de Gestión UNAH  
Presente



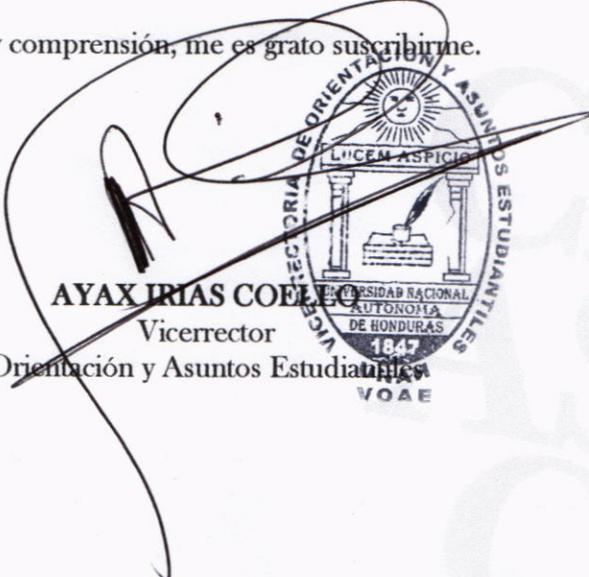
Estimada Máster Salgado:

En respuesta a su **Oficio No.CCG-0155-2019 de fecha 30 de enero de 2019**, en el cual nos solicita información relativa a los Servicios Prestados por esta Vicerrectoría correspondiente a las Áreas de: Desarrollo Humano, Salud, Inclusión, Orientación y Comunicación y en cumplimiento a los Artículos 13 de la Ley de *Transparencia* y Acceso a la Información LTAIP y 17 del Reglamento de dicha Ley, respetuosamente le remito en formato impreso y digitalizado.

Asimismo, le informo que **NO SE EMITIÓ** ningún documento, a excepción de las resoluciones firmes las cuales no se adjuntan en virtud que contienen datos personales confidenciales de los estudiantes.

Agradeciendo su atención y comprensión, me es grato suscribirme.

Atentamente,

  
**AYAX IRIAS COELLO**  
Vicerrector  
Orientación y Asuntos Estudiantiles  
VOAE

☐ Archivo  
AIC/Claudia Díaz

*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"*

## **PROHIBICIONES y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES DE LA UNAH**



- d) Incumplir con un trabajo de investigación asignado por el catedrático.
- e) Fumar en el aula o pasillo cuando ya fue anteriormente sancionado.
- f) Simular accidentes o enfermedades para inasistir a un examen.
- g) El uso de vocabulario soez en sus conversaciones en las aulas o predios universitarios.
- h) En general las violaciones calificadas y sancionadas que se vuelvan a repetir en detrimento u ofensivos a las personas.
- i) Discutir con acaloramiento y escándalo cuestiones de política vernácula intrascendente a su formación académica.

### C Constituyen Faltas Graves

- a) La reiteración de dos(2) o más faltas menos graves iguales o distintas que ya hubiesen sido sancionadas que constan en el expediente del estudiante.
- b) Cometer los actos que se prohíben en el Artículo 9 del presente Reglamento (Prohibiciones de los Estudiantes).
- c) Imprimir y/o distribuir panfletos u hojas sueltas que contengan insultos, difamación, amenazas contra las Autoridades Superiores de la UNAH o catedráticos.
- d) Apropiarse o disponer para su beneficio personal o colectivo de valores o capitales que le que le sean entregados por la UNAH a título de directivo o Federaciones de Estudiantes, u otros organismos públicos o privados para cumplir sus finalidades legales establecidas en sus estatutos para beneficio de todos los Estudiantes Universitarios.

### CAPITULO VI DE LAS SACIONES DISCIPLINARIAS

**ARTICULO 14.**— Según la gravedad de las infracciones de que se trate o su reiteración será aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes Capítulos, algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

- A) Amonestación verbal privada;
- B) Amonestación escrita;
- C) Expulsión del aula;
- D) Suspensión temporal hasta ocho días
- E) Expulsión limitada equivalente a una suspensión mayor, suspensión de curso, período o ciclo;
- F) Expulsión definitiva

**Artículo 15.**-La amonestación verbal es personal frente al alumno, procurando aislarlo de otros estudiantes, si es que el hecho se comete durante una clase, de lo contrario la amonestación la efectuará cualquier otro catedrático de la misma facultad o centro; el suceso será comunicado al Decano en forma escrita.

**Artículo 16.**-La amonestación por escrito podrá hacerla el catedrático del aula en las circunstancias que se señalan en el siguiente artículo: Podrá imponerla así mismo el Decano o Director del Centro Regional cuando la infracción la hubiere sido comunicada por personal docente, administrativo o de servicio que hubiesen sido afectados o bien como testigos presenciales de los hechos, en este caso se requerirá de investigación con el procedimiento que adelante se señala.

**Artículo 17.**-La suspensión consiste en la marginación del estudiante de todas las actividades académicas de la carrera o programa a que pertenece por un período que fluctúa hasta ocho (8) días según la clase y gravedad de la falta. La suspensión temporal sólo podrá imponerla el Decano o Director del Centro Regional Universitario, previa investigación realizada como se estatuye en los posteriores artículos del procedimiento cumpliendo el derecho de defensa en todo caso del estudiante infractor.

**Artículo 18.**-La expulsión del estudiante del aula donde recibe una clase, la dictara el catedrático que la esta impartiendo, por cualquier desafuero, insultos, modales incorrectos o alteración del orden cometido por uno o varios estudiantes, lo cual será informado al Decanato o Director del Centro Regional para su anotación en el expediente del estudiante. Cometido por segunda vez la infracción disciplinaria dará lugar a que el catedrático imponga ya no solo la expulsión del aula sino también una amonestación escrita a los infractores con copia al Decano o Director del Centro para los efectos antes señalados. En este caso lo realizado por el catedrático constituirá la primera instancia y el recurso de alzada corresponderá al Decano o Director del Centro Regional Universitario contra cuya resolución no procederá recurso alguno.

**Artículo 19.**-La expulsión definitiva producirá el efecto de separar al o los estudiantes infractores de las actividades universitarias por el término no menor de diez (10) años o bien definitiva, que será determinada en última instancia por el Consejo Universitario

## **PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES**

Artículo.9- Para los efectos del presente Reglamento constituye infracción todo comportamiento que importe incumplimiento de los deberes y responsabilidades en el Artículo anterior y violar las prohibiciones que se regulen en el presente capítulo por tanto :

### **SE PROHIBE A LOS ESTUDIANTES DE LA UNAH:**

- a) Incitar o cometer actos de violencia o intimidación en contra de miembros de la Comunidad Universitaria, de las instalaciones físicas o contra personas ajenas a ellas, desde o dentro de los recintos universitarios y cualquier otra conducta violenta que produzca alteración y el desenvolvimiento de sus actividades académicas
- b) Detener o impedir la libre circulación o desplazamiento dentro de los recintos universitarios de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria, de sus autoridades o cualquier persona autorizada para circular en ellos, lo mismo que la obstrucción de las jornadas docentes que se imparten.
- c) Cometer fraudes en exámenes, prácticas de prácticas de laboratorios u otras actividades académicas, lo mismo en la obtención de calificaciones o títulos universitarios.
- d) Expresarse públicamente en forma injuriosa o calumniosa cualquier miembro de la Comunidad Universitaria y especialmente des sus autoridades o catedráticos.
- e) Realizar paros, tomas de las instalaciones o provocar cualquier acto que interrumpa el desempeño académico de los profesores o la actividad administrativa de la UNAH.
- f) Ser imputados o procesados por hechos constitutivos de delitos comunes graves y sólo cuando éstos incidan negativamente en la imagen de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras o en el adecuado desenvolvimiento actividades.

- g) Consumir, distribuir o proporcionar estupefacientes o sustancias psicotrópicas en recintos Universitarios o en lugares que la Universidad ocupe o utilice.
- h) Fumar dentro de las aulas de clase o en los corredores de los edificios de docencia o administrativos de la UNAH.
- i) Consumir, distribuir o proporcionar bebidas alcohólicas en recintos universitarios o en lugares que la Universidad ocupe o utilice, cuando no exista autorización para ello.
- j) Cumplir con el mandato de terceras personas que les incline a convertir los Campus Universitarios en espacios libres para cometer actos criminales de desorden o lujuriosos que pongan en entredicho la calidad moral de la UNAH.
- k) Irrespetar las normas de convivencia y decencia en sus relaciones Interpersonales.
- l) El acoso sexual de un Estudiante a otro Estudiante, con manifestaciones públicas contrarias a la moral.
- m) Insinuarse con cualquier Profesor/a Universitario para obtener exámenes o calificaciones a cambio de relaciones íntimas o deshonestas o gratificaciones monetarias.
- n) Realizar negocios o concertaciones prohibidas por la ley dentro de las Aulas Universitarias.
- o) Causar daños materiales en los bienes de la Universidad o de terceras personas, sin perjuicio del pago de las reparaciones correspondientes.

## **SISTEMA DISCIPLINARIO**

### **CLASIFICACIÓN DE LAS FALTA O INFRACCIONES**

ART.13- Las faltas o infracción que cometan los Estudiantes Universitarios de la UNAH en relación a su gravedad, importancia o trascendencia conforme al régimen disciplinario se clasifican así:

- A) CONSTITUYEN FALTAS LEVES**
- B) FALTAS MENOS GRAVES**
- C) FALTAS GRAVES**

### **A) SON FALTAS LEVES:**

Se considera como "Faltas Leves" aquellas que comprenden una mínima trasgresión de carácter disciplinario de escasa perturbación al orden y al normal desenvolvimiento de la UNAH en sus unidades, cometidas ocasionalmente y/o sin maliciosa intención por el infractor y cuya sanción constituirá un correctivo de corta duración.

### **Constituyen Faltas Leves, por ejemplo:**

- a) Incumplir por primera vez alguna de las obligaciones que se señalan en el Artículo 9 del presente Reglamento o en el Artículo 143 de las "Normas Académicas de la Educación Superior".
- b) Desobedecer las normas sobre el vestuario inapropiado y sin decoro dentro de las aulas de clase.
- c) Incumplir con las tareas o investigaciones asignadas por los catedráticos.
- d) Transmitir a algún o varios compañeros de aula maledicencia o informaciones falsas sobre la personalidad de uno o más catedráticos.
- e) Propiciar desórdenes en aulas de clases o pasillos de los edificios.
- f) Destruir el mobiliario sin causa, intención o malicia.
- g) Faltar reiteradamente a clases sin motivo por más de un tercio de inasistencia.
- h) Irrespetar o vituperar a un catedrático.
- i) Preguntar o espiar al o los compañeros sobre las respuestas en una práctica de examen escrito.
- j) Tratar groseramente o en forma discriminatoria a sus compañeros por motivos de raza, color, sexo o discapacidad.
- k) Y en general cuando se cometen por primera vez y no hay mayor trascendencia y consecuencias ni se ocasiona daño moral o patrimonial a la UNAH.

### **B - SON FALTAS MENOS GRAVES:**

La reiteración de dos o más faltas leves típicas en el Artículo que antecede, cuando éstas han sido sancionadas en forma verbal o escrita y según consta en el expediente del estudiante igualmente lo son, por ejemplo:

- a) promover desde las aulas la ingobernabilidad o deslealtad a la UNAH en sus valores y principios.
- b) Desatender maliciosa y ostensiblemente las enseñanzas que imparte el catedrático, sobre todo si está propiciando conversación simultánea con sus compañeros mientras el mentor está exponiendo.
- c) Faltar a la verdad en alguna excusa que se expone al catedrático, como motivo para faltar a alguna prueba de evaluación.



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VOAE**  
Vicerrectoría de Orientación  
y Asuntos Estudiantiles

## Acta especial

Yo, \_\_\_\_\_ estudiante de la carrera de  
\_\_\_\_\_ con N°. De cuenta:  
\_\_\_\_\_, con N°. de identidad: \_\_\_\_\_

Con Número de teléfono: \_\_\_\_\_ He sido requerido (a) por:  
\_\_\_\_\_ en las cercanías de:  
\_\_\_\_\_ donde me  
encontraba realizando acciones que contraviene la normativa disciplinaria de la UNAH.

Declaro, que me doy por enterado (a), de las consecuencias administrativas de mis actos y acepto que al reincidir en faltas que violenten el Reglamento de los Estudiantes de la UNAH se me apliquen las sanciones que en derecho corresponden.

Ciudad universitaria, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ 2\_\_\_\_\_

### Firma del estudiante

Nombre: \_\_\_\_\_

Número de cuenta: \_\_\_\_\_

### Para uso de la VOAE

Por su parte, la VOAE, resuelve hacer un llamado de atención verbal y escrito a:  
\_\_\_\_\_ el cual para los fines que  
corresponde se remitir copia a la coordinación de carrera y sea añadido a su expediente  
estudiantil, así mismo, deberá incorporarse a los programas de adicciones, así como participar  
en actividades de Trabajo Comunitario que el Área de Salud de la VOAE le asigne.

Firma y sello de la persona que atendió

*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"*

